

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, trece de octubre de dos mil veinte
Radicación No. 70001310300420200006600

El demandante JUAN CARLOS PAYARES QUESSEP, a través de apoderado judicial instaure demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, contra la CLÍNICA PEDIÁTRICA NIÑO JESÚS.

Revisada la demanda que antecede y sus anexos, se observa que reúne las exigencias legales para ser admitida, a la cual se le impartirá el trámite del proceso verbal consagrado en el artículo 384 CGP, Cap. II, Título I.

Por lo anterior este despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por JUAN CARLOS PAYARES QUESSEP, con c.c. No. 92.498.980, a través de apoderado judicial, contra la CLÍNICA PEDIÁTRICA NIÑO JESÚS, Nit. 900164946-0, representada legalmente por la señora SALMA LILIANA FAYAD ISSA, con c.c. No. 64.562.472 o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, numeral 8, la cual podrá hacerse así mismo como mensaje de datos y se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos correrán desde el siguiente al de la notificación. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Córraseles el traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor ALFREDO ENRIQUE PAYARES QUESSEP, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.989 y T.P. No. 31.068 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ